PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE ESTUDIOS CURSADOS EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE LA UFV

1. El estudiante acordará con su tutor académico internacional las asignaturas que cursará en la universidad de destino y aquellas que serán transferidas en la UFV, elaborando para ello el correspondiente Acuerdo de Aprendizaje / Digital Learning Agreement (DLA). En el DLA deberán figurar las asignaturas transferibles (T), cuyos créditos serán cursados en destino y objeto de reconocimiento en la UFV.
2. Como criterio general, se transferirán todos los créditos cursados y superados en la universidad de destino que estén incluidos en el DLA.
3. El estudiante deberá estar matriculado en la UFV de todas las asignaturas que vayan a ser objeto de transferencia de créditos a su regreso. En ningún caso podrán ser reconocidas asignaturas no incluidas en el DLA o no matriculadas en la UFV durante el curso académico correspondiente a la movilidad.
4. El DLA deberá reflejar la correspondencia entre las asignaturas de la UFV y las de la universidad de destino, agrupándolas en uno o varios bloques de equivalencia.
5. Dentro de cada bloque de equivalencias en el DLA, las asignaturas a cursar en destino deberán presentar resultados de aprendizaje similares o equivalentes a los de las asignaturas de la UFV por las que vayan a ser reconocidas. Para ello, se valorará la correspondencia de competencias, conocimientos y habilidades adquiridas, sin que sea necesaria una coincidencia total de contenidos.
6. No podrán incluirse como asignaturas de destino aquellas cuyas competencias o contenidos coincidan de manera sustancial con asignaturas ya superadas por el estudiante en la UFV, ni con otras asignaturas pendientes de cursar en su titulación que no estén incluidas en el DLA. Del mismo modo, no podrán ser consideradas transferibles las asignaturas del primer semestre de la UFV en el caso de estudiantes que realicen su movilidad exclusivamente durante el segundo semestre.
7. Las asignaturas pendientes de cursos anteriores no podrán ser transferibles. En cualquier caso, el estudiante deberá realizar su matrícula de acuerdo con la normativa de matrícula de la UFV.
8. En el DLA, la suma total de créditos a cursar en destino coincidirá, en la medida de lo posible, con el número total de créditos de las asignaturas a reconocer en origen. Se permitirá un déficit medio de entre 1 y 3 ECTS (o su equivalente en caso de utilizar otro sistema de créditos diferente a ECTS) entre los créditos a cursar en destino y los créditos a transferir en la UFV. Excepcionalmente, podrá autorizarse un déficit mayor cuando el tutor académico internacional lo considere debidamente justificado.

9. Si el sistema usado por la universidad de destino para medir la carga horaria de las asignaturas fuera distinto del sistema de créditos ECTS usado en la UFV, se realizará una equivalencia entre ambos sistemas.
10. Será responsabilidad del estudiante mantener actualizada toda la información contenida en su DLA, tanto en lo relativo a las asignaturas a reconocer en la UFV como a las asignaturas cursadas en destino. Cualquier modificación deberá registrarse en la plataforma Mobility Online y contar con la aprobación del tutor académico internacional.

    No serán objeto de reconocimiento las asignaturas que figuren en el certificado de calificaciones de la universidad de destino y no estén incluidas en el DLA, ni aquellas incluidas en el DLA que finalmente no hayan sido cursadas. En tales casos, las asignaturas equivalentes en la UFV se calificarán como No Presentado.

    En relación con los plazos para registrar o modificar asignaturas en el DLA:

    - Movilidad anual: los estudiantes que deseen reconocer en el segundo semestre asignaturas del primer semestre de la UFV deberán registrarlas en el Digital Learning Agreement (DLA) antes del 1 de diciembre del curso académico correspondiente.
    - Movilidad semestral (primer o segundo semestre): cualquier modificación de asignaturas deberá registrarse en el Digital Learning Agreement (DLA) dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio de la movilidad en la universidad de destino.
    - Semestres divididos en dos periodos académicos: cuando el semestre esté estructurado en dos periodos académicos diferenciados, el estudiante podrá realizar modificaciones adicionales, previa comunicación a la ORI, dentro del plazo de un mes desde el inicio de cada periodo académico. En todo caso, las modificaciones correspondientes al primer semestre deberán realizarse antes del 1 de diciembre, y las correspondientes al segundo semestre, antes del 1 de mayo.
11. Los Trabajos de Fin de Grado (TFG) no podrán ser objeto de transferencia dentro de los programas de movilidad internacional, es decir, no podrán incluirse como Transferibles (T) en el DLA.
12. La transferencia de una asignatura de inglés (por ejemplo, Idioma Moderno, Idioma Extranjero, etc.) dentro del plan de estudios de la UFV podrá realizarse a través de alguna de las siguientes vías:
    - Cursar al menos el 75 % de los créditos ECTS de destino en inglés, manteniendo un equilibrio razonable de créditos entre origen y destino.
    - Incluir en el DLA una asignatura de contenido equivalente a la que el estudiante debería cursar en la UFV.

13. La asignatura de Prácticas Externas solo podrá incluirse como Transferible (T) en el DLA si se cumplen las siguientes condiciones:
    - Debe existir una asignatura de prácticas en la institución de destino con características similares en número de créditos, y contar con un supervisor en la empresa y un tutor en la universidad de destino.
    - El estudiante deberá estar matriculado en ambas universidades.
    - El tutor académico internacional de la UFV deberá contar con la autorización expresa de la universidad de destino para incluir la asignatura en el DLA.
    - Finalmente, el tutor académico internacional de la UFV deberá aceptar y transferir la calificación obtenida por el estudiante en la universidad de destino.

14. Las asignaturas "Actividades Formativas Complementarias (AFC)" o equivalentes no podrán ser transferidas dentro de los programas de movilidad internacional, es decir, no podrán incluirse como Transferibles (T) en el DLA. No obstante, se ofrecen oportunidades para acumular créditos ECTS de AFC a través de "Idiomas en el extranjero" (3 ECTS), Cuaderno ERASMUS (1 ECTS) y UFV Planet (1,30 ECTS si la estancia es semestral / 1,80 ECTS si es anual).

15. En el caso de los estudiantes de la Escuela Politécnica Superior (EPS), la transferencia de calificaciones estará condicionada a la superación del Programa de Desarrollo de la Competencia Intercultural "UFV Planet".

16. El certificado de calificaciones oficial (Transcript of Records) será el único documento válido para la conversión y reconocimiento de calificaciones. A estos efectos, los certificados de notas podrán ser entregados directamente por el estudiante, siempre que se trate de documentos originales en formato papel, o remitidos a la UFV por la universidad de destino, ya sea por correo postal (en papel) o por correo electrónico, acompañados de un documento firmado con certificado digital oficial. Con carácter excepcional, cuando la universidad de destino no pueda emitir el certificado con firma digital, el Vicerrectorado de Internacionalización de la UFV podrá firmar digitalmente el documento recibido por correo electrónico, otorgándole validez a efectos de su incorporación al expediente académico del estudiante.

17. La transferencia de las asignaturas de la UFV por las asignaturas cursadas en destino se realizará basándose en el sistema de reconocimiento académico acordado con el tutor académico internacional de la UFV en el DLA en base a uno de los siguientes criterios:
    - Media ponderada: se hará una media ponderada de las calificaciones y créditos aprobados en destino, y la nota equivalente en la UFV (según la tabla de equivalencias de calificaciones) será la calificación final de las asignaturas a transferir en la UFV.
    - Calificación equivalente por asignatura: se aplicará a cada asignatura de la UFV la nota equivalente de la calificación obtenida en destino (según la tabla de equivalencias de calificaciones).
18. Cuando los créditos superados en la universidad de destino no incluyan calificación numérica y se indiquen como "Pass / Superado / Compensado" (o equivalente), se registrará en la UFV la calificación de Apto (5,5 AP). Se podrán considerar excepciones si la universidad de destino acredita que su calificación cualitativa equivale a una calificación cuantitativa superior a 5,5 AP.
19. Se podrán reconocer asignaturas con "Matrícula de Honor" cuando se cumplan los siguientes requisitos:
    - Haber obtenido la calificación requerida según la tabla de equivalencias de calificaciones (mínimo de 9,0 SB).
    - La universidad de destino deberá enviar una carta o informe del profesor de la asignatura de destino con una distinción honorífica adicional al estudiante, en la que se deberá especificar claramente la calificación de "*With Distinction*" en la asignatura. No se aceptará otro tipo de recomendación relativa a asistencia, participación, etc.
    - En el caso de las universidades italianas, no será necesaria una carta de recomendación si la calificación obtenida ha sido de "30 E LODE".
20. El estudiante que realice una movilidad internacional de estudios no podrá presentarse a las convocatorias ordinaria y extraordinaria de la UFV correspondientes a las asignaturas transferibles (T) incluidas en su DLA durante el curso académico en el que se desarrolla la movilidad. Cualquier asignatura no superada tendrá que ser recuperada en la universidad de destino, si se ofreciera dicha posibilidad. Si el estudiante no tuviera opción de recuperación en destino o, tras haberla realizado, no consiguiera aprobar la asignatura, la ORI consultará con el tutor académico internacional del Grado correspondiente qué asignatura de la UFV se calificará como No Presentada (NP). En tal caso, el estudiante deberá matricularla nuevamente en la UFV durante el curso académico siguiente. Las calificaciones correspondientes a asignaturas no superadas en la universidad de destino no serán tenidas en cuenta para el cálculo de la nota media obtenida en destino, aunque dichas calificaciones estén incluidas en la media académica reflejada en el certificado de notas emitido por la universidad de destino. A estos efectos, la UFV recalculará la nota media considerando únicamente las asignaturas superadas.

21. El estudiante que realice una movilidad internacional de estudios no podrá presentarse a las convocatorias ordinaria y extraordinaria de la UFV correspondientes a las asignaturas transferibles (T) incluidas en su DLA durante el curso académico en el que se desarrolla la movilidad. Cualquier asignatura no superada tendrá que ser recuperada en la universidad de destino, si se ofreciera dicha posibilidad. Si el estudiante no tuviera opción de recuperación en destino o, tras haberla realizado, no consiguiera aprobar la asignatura, la ORI consultará con el tutor académico internacional del Grado correspondiente qué asignatura de la UFV quedaría pendiente. En tal caso, el estudiante deberá matricularla nuevamente en la UFV durante el curso académico siguiente.

22. Con carácter general, el número de créditos a cursar en la universidad de destino será de 60 créditos ECTS para movilidades anuales y 30 créditos ECTS para movilidades semestrales. Aquellos estudiantes de titulaciones dobles o títulos propios podrán llevar una carga superior siempre que la universidad de destino lo permita. Asimismo, el número mínimo de créditos a cursar en destino será de 40 créditos ECTS para movilidades anuales y 20 créditos ECTS para movilidades semestrales (se contemplarán excepciones si el tutor académico lo considera justificado). Para recibir la ayuda económica Erasmus el estudiante deberá superar como mínimo el 30% de los créditos acordados en su DLA, en caso contrario tendrá que devolver la cuantía de la ayuda económica Erasmus recibida.

23. Las asignaturas no transferibles se regularán según lo establecido en la normativa de evaluación aplicable a los estudiantes de grado y títulos propios complementarios de la Universidad Francisco de Vitoria, dada su condición de estudiantes con dispensa académica en dichas asignaturas.

24. El estudiante podrá solicitar la ampliación de su movilidad, siempre que esta se ajuste previamente a los plazos y condiciones establecidos por la universidad de destino. La solicitud deberá presentarse a la UFV a partir de un mes desde la llegada a la universidad de destino y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del curso académico correspondiente. El VRI podrá aceptar o denegar la ampliación por motivos académicos, organizativos o presupuestarios. En caso de aprobación, esta no podrá suponer, en ningún caso, modificación alguna del número de plazas establecido en el acuerdo interinstitucional con la universidad de destino para el curso académico siguiente. Asimismo, el estudiante deberá actualizar su DLA incorporando las asignaturas correspondientes al periodo ampliado, conforme al procedimiento establecido para las modificaciones durante la movilidad. En destinos Erasmus+, la ampliación no implicará necesariamente un incremento de la ayuda económica, que quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.